

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2014-A-MPM.

Iquitos, 27 de junio del 2014

La Alcadesa de la Municipalidad Provincial de Maynas;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año en curso, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 103-SO-MPM**, con el cual se Establece el Beneficio Especial de Exoneración de Pago de Tasas Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 9° numeral 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que compete al Concejo, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que son funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial

Que, teniendo en cuenta la crisis económica que afecta a la población loreana, donde gran parte de la población, con el escaso recurso que disponen, han preferido atender las necesidades fundamentales de sus familias antes que cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, así como tramitar u obtener documentos indispensables para realizar servicios de transporte terrestre, que obliga el Reglamento Nacional de Tránsito y que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo –TUPA, por lo que es necesario dictar un mecanismo de beneficio brindando facilidades a los propietarios y conductores de vehículos menores del servicio transporte público, a fin de que regularicen su condición de transportistas y obtengan la **Tarjeta Única de Circulación (Permiso de Operación)** exonerándolos de las Tasas de S/.42.00 Nuevos Soles y S/.7.00 Nuevos Soles por **Empadronamiento**, así como el 60% de descuento en el pago de la tasa por **Recategorización de la Licencia de Conducir categoría B-Ilc** (categoría para conducir vehículos trimoviles asimétricos dedicados al servicio de transporte especial) Tasas establecidas en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA.



Que, la Municipalidad Provincial de Maynas considera la necesidad de realizar una campaña que brinde facilidades a las personas Propietarias y Conductores de vehículos trimoviles, para que obtenga la Tarjeta Única de Circulación (Permiso de Operación), realicen el **empadronamiento** de sus vehículos, así como la **recategorización** de la Licencia de Conducir categoría B-IIc, dado a que son documentos obligatorios para realizar el servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Trimoviles de la categoría L5; teniendo en cuenta que actualmente en la Ciudad de Iquitos existe una gran cantidad de mototaxis que realizan este servicio de manera informal, justificando esta ilegalidad, al costo elevado del SOAT. Por lo que, brindar las exoneraciones y descuento de pago por los derechos administrativos señalados en el párrafo precedente, es una gran oportunidad, para que ese dinero sea utilizado en adquirir el SOAT, con el propósito de proteger a las personas que sufren lesiones o muerte por causa de accidentes de tránsito, incrementados en nuestra ciudad.

De conformidad con la competencia normativa que señala el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto Mayoritario de sus miembros aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ESPECIAL DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS POR PERMISO DE OPERACIÓN Y EMPADRONAMIENTO Y DESCUENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR RECATEGORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

OBJETIVO

Artículo 1°.- El objetivo es formalizar a los agentes involucrados en realizar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Trimoviles de la Ciudad de Iquitos, otorgándoles beneficios especiales de exoneración de pago de tasas por Tarjeta Única de Circulación (Permiso de Operación) y Empadronamiento, así como descuento en el pago de la tasa por recategorización de la Licencia de Conducir.

BENEFICIOS

Artículo 2°.- Los propietarios y conductores que se acojan a la presente Ordenanza tendrán los siguientes beneficios:

Nº	DENOMINACIÓN	TASA	BENEFICIO
01	"Permiso de Operación" o Tarjeta Única de Circulación para vehículos de transporte especial en motokar y similares para carga de pasajeros.	Pago por derecho de tramite S/.42.00 Nuevos Soles	Exoneración del pago por derecho de trámite.
02	Empadronamiento motokar	Pago por derecho de trámite S/.7.00 Nuevos Soles.	Exoneración del pago por derecho de trámite.
03	Recategorización de Licencia de Conducir clase B categoría II	Pago por derecho de trámite S/.55.00 Nuevos Soles.	Descuento de 60% del pago por derecho de trámite.



VIGENCIA

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del presente año.

Artículo 4°.- Los contribuyentes que no cumplan con regularizar las obligaciones determinadas, en el plazo señalado, quedan sujetos a los procedimientos de fiscalización y sanciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Autorizar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como la prórroga correspondiente a estos beneficios.

SEGUNDO.- Las Empresas transportadoras de Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Trimóviles autorizadas por la Municipalidad Provincial de Maynas podrán admitir nuevos socios y formar registros de flota vehicular agrupándolos en grupos de un máximo de 200 vehículos para mejor control de los mismos.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tránsito y Transporte Público y a la Oficina General de Informática el cumplimiento, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esméralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJMA/A
MAHP/G
NELA/SG

